



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
D.^a Rosa M.^a García Fernández (G.P.)
D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.^a Patricia Fernández Atienza (G.P.)
D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)
D.^a M.^a Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
D. Carlos López Vázquez (G.C's.)
D. Jorge Vellón Fernández (G.C's.)
D.^a Mónica Capón Valle (G.C's.)
D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.IU-LV.)
D.^a Haday López Portillo (G.IU-LV.)
D. José Antonio García Campo (G.S.)
D. Javier Galue Amblar (G.VOX.)
D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD.)

Concejales Ausentes:

Interventora:

D.^a Rosa Portugal Fernández.

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez.

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día treinta de junio de dos mil quince, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1º.- EXPTE. 12.01.01/2015/0007. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la

presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día trece de junio de dos mil quince.

2.º.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (EXPTE. 11.03.02/2015/0001).

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde el 22 de junio de 2015, cuyo tenor es el que sigue:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los miembros de la Corporación Municipal, a los efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos políticos municipales,

A tal respecto, en el plazo legal posterior a la constitución de la Corporación Municipal (13 de junio de 2015), las distintas formaciones políticas con representación municipal, a través de la



Secretaría General, han dirigido a esta Alcaldía los escritos de constitución de los distintos Grupos Políticos, los cuales han sido suscritos por todos sus miembros conforme determina el artículo 25 del ROF.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas, **RESUELVO:**

Primero.- Tener por constituidos los GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES con la denominación y configuración, que sigue:

DENOMINACIÓN	GRUPO MUNICIPAL del PARTIDO POPULAR (PP)	
CONCEJALES	Nombre y apellidos	
	D. Luis Manuel Partida Brunete D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque D.ª Rosa María García Fernández D.ª Cristina Hernández Núñez D. Jesús Fernando Agudo Sánchez D.ª Patricia Fernández Atienza D. José Manuel Ávila Torres D.ª María Julia Tortosa de la Iglesia D. Juan Miguel Gómez Cardeña	
PORTAVOZ	Titular	Suplente
	D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque	D.ª María Julia Tortosa de la Iglesia



DENOMINACIÓN	GRUPO MUNICIPAL de CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S)	
CONCEJALES	Nombre y apellidos	
	D. Carlos López Vázquez D. Jorge Vellón Fernández D.ª Mónica Capón Valle	
PORTAVOZ	Titular	Suplente
	D. Carlos López Vázquez	D.ª Mónica Capón Valle

DENOMINACIÓN	GRUPO MUNICIPAL de IZQUIERDA UNIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (IU-LOS VERDES)	
CONCEJALES	Nombre y apellidos	
	D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones D.ª Haday López Portillo	
PORTAVOZ	Titular	Suplente
	D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones	D.ª Haday López Portillo

DENOMINACIÓN	GRUPO MUNICIPAL del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)
--------------	---



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

CONCEJALES	Nombre y apellidos	
	D. José Antonio García Campo	
PORTAVOZ	Titular	Suplente
	D. José Antonio García Campo	
DENOMINACIÓN	GRUPO MUNICIPAL de VOX	
CONCEJALES	Nombre y apellidos	
	D. Javier Galue Amblar	
PORTAVOZ	Titular	Suplente
	D. Javier Galue Amblar	
DENOMINACIÓN	GRUPO MUNICIPAL de UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)	
CONCEJALES	Nombre y apellidos	
	D. Felipe Gutiérrez Málaga	
PORTAVOZ	Titular	Suplente
	D. Felipe Gutiérrez Málaga	



Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución en la sesión plenaria que tendrá lugar al amparo de lo dispuesto en el 38 del ROF."

La Corporación toma razón.

3.º.- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPTE. 11.04.03/2015/0001).

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde el 24 de junio de 2015, cuyo tenor es el que sigue:

"Una vez constituida la Corporación Municipal en sesión especial celebrada el día 13 de junio de 2015, conforme al resultado obtenido tras los comicios celebrados el pasado 24 de

mayo, procede dictar las disposiciones precisas para la formación de la Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia a la Alcaldía.

El artículo 20 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local configura la Junta de Gobierno como un órgano necesario en «... todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la misma norma, la Junta de Gobierno se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

Por su parte, el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que «... a los efectos del cómputo del número máximo de concejales integrantes de la Junta de Gobierno, no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales».

Al amparo de la normativa que antecede, **RESUELVO**:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, la cual, bajo mi Presidencia, quedará integrada por los siguientes Concejales:

- . D. ENRIQUE SERRANO SANCHEZ TEMBLEQUE
- . D^a. ROSA MARIA GARCIA FERNANDEZ
- . D. JOSE MANUEL AVILA TORRES
- . D. JESUS FERNANDO AGUDO SANCHEZ

Segundo.- De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es propia e indelegable de la Junta de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43, el Alcalde y el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

Así pues, haciendo uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, esta Alcaldía DELEGA en la Junta de Gobierno, las competencias que siguen:

1. Concesión de licencias de obra mayor.
2. Concesión de licencias de instalación para el ejercicio de actividades sujetas o no a la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Durante el mes de agosto, atendida la disminución del volumen de la actividad municipal, por coincidir con las vacaciones estivales, la Junta de Gobierno no celebrará sesiones.

Por lo tanto, durante dicho mes los asuntos que la misma haya de resolver lo serán por Resolución de Alcaldía, hasta el mes de septiembre en que quedará restaurada, sin necesidad de nueva resolución, la delegación de competencias; todo ello con los efectos y alcance previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- A los efectos del funcionamiento de la Junta de Gobierno, dispongo que la misma celebre sesión ordinaria los miércoles de cada mes. En el caso de que el día referido sea festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, se dará cuenta de la presente Resolución en el Pleno extraordinario que se celebre al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF.

Sexto.- Notifíquese a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Comunidad."

La Corporación toma razón.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

4.º.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE (EXPTE. 11.02.11/2015/0001).

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde el 24 de junio de 2015, cuyo tenor es el que sigue:

“Por Resolución de Alcaldía de esta misma fecha se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Municipal.

Es, asimismo, competencia de la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 21.2 y 43 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, respectivamente, el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

El artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

«Los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno, mediante Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre».

Al amparo de la normativa que antecede, **RESUELVO**:

Primero.- Nombrar TENIENTE DE ALCALDE al concejal, miembro de la Junta de Gobierno que sigue:

1^{er} Teniente de Alcalde: D. ENRIQUE SERRANO SANCHEZ TEMBLEQUE

Segundo.- El alcance de este nombramiento responde a las condiciones y límites señalados en los artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44, 47 y 48 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, esta Alcaldía podrá alterar el orden de sustitución previsto en la legislación vigente, dando cuenta a los Tenientes de Alcalde afectados por la medida.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria que celebre al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de ROF.

Cuarto.- Notificar personalmente esta Resolución al designado y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de su emisión.”

La Corporación toma razón.

5.º.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN ÁREAS FUNCIONALES Y NOMBRAMIENTOS DE CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA (EXPTE. 11.02.16/2015/0001).



Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde el 24 de junio de 2015, cuyo tenor es el que sigue:

"El artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con los límites contenidos en los artículos 21 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, autoriza al Alcalde para efectuar delegaciones en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales para cometidos específicos que pueda realizar a favor de cualquier concejal aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo coincidir con las grandes áreas funcionales del Ayuntamiento.

Todas las delegaciones de las competencias de la Alcaldía deben ser realizadas mediante Resolución que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la misma, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas (artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En virtud de la normativa que antecede, RESUELVO:

Primero.- DELEGAR las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril atribuye a esta Alcaldía, y que no sean de carácter indelegable, en favor de los Concejales que siguen y para las áreas funcionales que se indican:

CONCEJAL	AREA FUNCIONAL
D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque	Hacienda, Coordinación y Patrimonio
D.ª Rosa María García Fernández	Educación, Deportes, Juventud y Festejos
D.ª Cristina Hernández Núñez	Servicios Sociales, Tercera Edad, Mujer, Familia, Infancia e Inmigración
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez	Relaciones Institucionales, Cultura, Turismo, Protocolo y Urbanizaciones
D.ª Patricia Fernández Atienza	Desarrollo Local, Economía y Empleo
D. José Manuel Ávila Torres	Obras, Urbanismo, Salud, Bienestar Social, Consumo, Universidades y Vivienda
D.ª Julia Tortosa de la Iglesia	Nuevas Tecnologías, Protección Civil, Seguridad, Personal, Régimen Interior y Atención al Ciudadano
D. Juan Miguel Gómez Cardeña	Servicios Públicos, Medio Ambiente y Transportes

Segundo.- Las delegaciones que anteceden facultan para dirigir y gestionar cada área, así como para resolver los procedimientos mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha en la que se dicte, sin perjuicio de que la delegación deba ser aceptada por el interesado y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se entenderá tácitamente aceptada la delegación de no manifestarse expresamente voluntad en contrario en el plazo de tres días siguientes a la notificación de esta Resolución.

Tercero.- El órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- La de resolver los recursos que pudieran interponerse en sede administrativa contra los actos de los concejales delegados.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

El Concejal Delegado, en cualquier caso, queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y actos adoptados, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 115 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Sin perjuicio de las facultades de revocación que corresponden a esta Alcaldía, podrá en cualquier momento avocar la competencia delegada con arreglo y en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del concejal delegado del área correspondiente será sustituido por quien designe esta Alcaldía por Resolución.

Sexto.- En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Conforme a dicha normativa, las competencias delegadas en ningún caso podrán, a su vez, ser delegadas en un tercero."

La Corporación toma razón.



6.º.- EXPTE. 11.09.09/2015/0001. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL EVENTUAL.

A) MIEMBROS DE LA CORPORACION

El régimen legal para el establecimiento de la dedicación de los Concejales y su régimen retributivo viene determinado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con otras a cargo de los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Según dispone el artículo 75 ter de la norma que antecede, incluido por la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que

correspondan. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que con carácter general se establezcan. A este respecto, la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, dispone que el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será para los municipios con un tramo de población ente 10.001 y 20.000 habitantes de 50.000 euros.

Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Comunidad de Madrid y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, así como el régimen de indemnizaciones y asistencias.

Referido al régimen de dedicación exclusiva, considerando las atribuciones y el ámbito de responsabilidad de los miembros de la Corporación adscritos al mismo, se propone un régimen retributivo dual que ponga en valor la responsabilidad inherente a cada una de las áreas gestionadas así como la complejidad y dedicación que las mismas pudieran demandar. De esta forma se constituyen dos grupos retributivos, uno conformado por los titulares de la Alcaldía y Primera Tenencia de Alcaldía (50.000 €) y, otro, por los titulares de las Concejalías Delegadas referidas en el punto primero de la presente propuesta (40.000 €).

Referido a los Concejales delegados que hayan de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial, el porcentaje que la concreta y las retribuciones a percibir se calcularán tomando como base la retribución de 40.000 euros asignada a los concejales en régimen de dedicación exclusiva distintos del Alcalde y 1^{er} Teniente de Alcalde.

Finalmente, las asignaciones económicas de los concejales pertenecientes a los restantes grupos municipales (grupo de oposición) que hayan de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial se corresponderán con el porcentaje de dedicación autorizado, calculado sobre la base de 50.000 euros.

Conforme a los criterios que anteceden, con los votos a favor de los representantes de los Grupos del PP, de Ciudadanos, de IU-LV y de VOX, y con las abstenciones de los representantes de los Grupos del PSOE y de UPyD, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno

Quedan adscritos al régimen de **dedicación exclusiva**, con las retribuciones que a continuación se indican, los siguientes miembros de la Corporación:

- a) Alcalde, con una retribución anual bruta de 50.000 euros.
- b) 1^{er} Teniente de Alcalde y portavoz del Grupo Municipal del PP, con una retribución anual bruta de 50.000 euros.
- c) Concej/a responsable del Área de Educación, Deportes, Juventud y Festejos, con una retribución anual bruta de 40.000 euros.
- d) Concej/a responsable del Área de Relaciones Institucionales, Cultura, Turismo, Protocolo y Urbanizaciones, con una retribución anual bruta de 40.000 euros.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- e) Concejal/a responsable del Área de Nuevas Tecnologías, Protección Civil, Seguridad, Personal, Régimen Interior y Atención al Ciudadano, con una retribución anual bruta de 40.000 euros.

Adscribir al régimen de **dedicación parcial** con el régimen retributivo que a continuación se indica a los siguientes miembros de la Corporación:

- a) Concejal/a responsable del Área de Servicios Sociales, Tercera Edad, Mujer, Familia, Infancia e Inmigración, con una dedicación de un 75 por 100 y una retribución anual bruta de 30.000 euros.
- b) Concejal/a responsable del Área de Obras, Urbanismo, Salud, Bienestar Social, Consumo, Universidades y Vivienda, con una dedicación de un 75 por 100 y una retribución anual bruta de 30.000 euros.

Concejal/a responsable del Área de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Transportes, con una dedicación de un 75 por 100 y una retribución anual bruta de 30.000 euros

- d) Concejal/a responsable del Área de Desarrollo Local, Economía y Empleo, con una dedicación de un 75 por 100 y una retribución anual bruta de 30.000 euros.



Segundo.- Restantes Grupos Municipales:

- a) Los Portavoces de cada Grupo Municipal, excluido el del equipo de gobierno, desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial al 35% de jornada, con una retribución anual bruta de 17.500,00 euros.
- b) Los restantes miembros desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial al 25% de jornada, con una retribución anual bruta de 12.500,00 euros.

Las retribuciones que anteceden son incompatibles con la percepción de dietas por asistencia a órganos colegiados.

Tercero.- La adscripción de cada concejal a cada uno de los regímenes que anteceden se perfeccionará una vez se hayan cumplimentado formalmente los siguientes trámites:

- Cada concejal deberá comunicar de manera fehaciente la aceptación del régimen de dedicación.
- Aquellos miembros de la Corporación que desempeñen una segunda actividad de naturaleza pública o privada, deberán acreditar que la suma de sendas jornadas laborales no excede de la máxima en las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Aquellos concejales que, bien por hallarse incursos en causa de incompatibilidad, bien por renuncia voluntaria, no ejerzan su función representativa al amparo de alguno de los regímenes de dedicación que anteceden deberán comunicarlo mediante un escrito dirigido a la Alcaldía.

Los mismos, únicamente percibirán las dietas que se devenguen por asistencia a los órganos colegiados de los que formen parte. A tales efectos, las mismas quedan establecidas en las siguientes cuantías:

- Por asistencia a sesiones plenarios y de la Junta de Gobierno: 300 euros
- Por asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas: 275 euros.
- Por asistencia a sesiones de las Mesas de Contratación: 200 euros.

Los concejales en régimen de dedicación exclusiva o parcial no percibirán dietas por la asistencia a los órganos colegiados en los que participen, sin perjuicio de la percepción de aquellas indemnizaciones a que tengan derecho como consecuencia de los gastos en que hubieran incurrido en el ejercicio de sus funciones representativas.

Quinto.- El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

B) PERSONAL EVENTUAL

El artículo 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público clasifica a los empleados públicos en:

- a) Funcionarios de carrera
- b) Funcionarios interinos
- c) Personal laboral fijo, por tiempo indefinido a temporal
- d) Personal eventual.

Respecto de éste último, dispone que *«es personal eventual el que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin»*

En armonía con el mismo, el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, preveía la posibilidad de que dicho personal pudiese desempeñar determinados puestos de trabajo de carácter directivo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al que se remite el precepto que antecede, prevé que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, así como que tales determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

A este respecto, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vino a limitar la facultad discrecional de las Administraciones Locales a la hora de configurar el número u características de los puestos reservados a dicho personal. Concretamente, se adicionó un artículo 104 bis, conforme al cual en municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes, el número de puestos reservados al personal eventual no podría ser superior a dos.

Tras la determinación plenaria de los puestos que han de ser provistos con personal eventual, el nombramiento y cese de éstos funcionarios constituye una atribución de la Alcaldía, conforme dispone el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por lo tanto, atendidas las reglas contenidas en la normativa que antecede, con los votos a favor de los representantes de los Grupos del PP, de IU-LV y de VOX, y con las abstenciones de los representantes de los Grupos de Ciudadanos, del PSOE y de UPyD, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Autorizar los siguientes puestos para su provisión con personal eventual:



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

DEN.P.TRAB	GR.	CD	S.BASE	P.EXTRA	C.DESTINO	C.ESPECIF.	TOTAL
Asesor Deportes	C1	18	8.640,24 €	2.975,29 €	4.737,48 €	4.420,27 €	20.773,28 €
Jefe de Protocolo	C1	18	8.640,24 €	3.132,76 €	4.737,48 €	6.591,44 €	23.101,92 €

Intervenciones:

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Buenos días. Antes de comenzar a debatir sobre este último punto y pronunciarnos en el sentido en que lo vamos a hacer, me gustaría comenzar mi primera intervención felicitando al Sr. Alcalde y a su equipo de gobierno por ser los vencedores de las pasadas elecciones locales y haber alcanzado un mayor número de votos que el resto de los concejales que hoy estamos aquí; pero siendo cierto que han obtenido una mayoría absoluta, también lo es, que por primera vez la oposición representa un porcentaje de votos mayor.

Por lo tanto, esta circunstancia, en nuestra opinión, debe de ser tenida en cuenta por este nuevo gobierno, haciendo ciertas las palabras del Alcalde conforme a las cuales «desde la oposición también se gobierna». Las suscribimos plenamente.

Para nuestro grupo municipal de Izquierda Unida es más necesario que nunca que el acercamiento de los vecinos a la política se haga realidad. En el punto que nos ocupa se habla del régimen retributivo de todos los miembros de la Corporación, independientemente de la dedicación; pues bien, nosotros también queremos hablar de otros recursos como son: los despachos para los grupos políticos y los horarios para su utilización, los recursos de comunicación necesarios para no ser invisibles a la ciudadanía (vínculos con la página web del Ayuntamiento, espacios en los diferentes boletines municipales, así como cualquier otra manifestación que permita el acercamiento de la política, desde las diferentes opciones ideológicas, a los vecinos.

En definitiva, dignificación de la oposición en cuanto representativa de una parte importante de los vecinos de Villanueva de la Cañada.

Insistimos, estos recursos que demandamos son prioritarios. El propio Partido Popular debería de estar preocupado por el alejamiento de los ciudadanos de la política; localmente, han vuelto a ganar, y así se lo hemos reconocido, pero en nuestra opinión no ha sido por la fuerza colectiva de su partido sino por el peso individual de su candidato.

El sentido de nuestro voto va a ser afirmativo, dejando bien claro lo que hemos manifestado anteriormente en orden a lograr un mayor acercamiento de la vecindad a los grupos que la representan.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

En cuanto a las retribuciones, hemos visto que ustedes se han acogido a lo máximo que les permite la ley, esto es, a los 50.000 euros. Sobre esto quiero hacer una pequeña comparación con lo ocurrido en otras instituciones como es el caso del Ayuntamiento de Madrid cuya Alcaldesa ha decidido establecer su sueldo en 48.400 euros frente a los 100.000 euros brutos anuales que la ley prevé para dicho municipio. De la misma forma, la 1.ª Teniente de Alcalde

percibirá 45.400 euros, frente a 97.900 que le permitía la ley, los nueve miembros de la Junta de Gobierno 42.300 euros en lugar de 93.800 y los nueve Concejales de Distrito 39.318 euros frente a 91.780 euros que tendrían derecho a percibir.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Nosotros, con respecto a este punto nos vamos a abstener. No es nuevo. La posición que hemos mantenido en la anterior legislatura con respecto al personal eventual es la que vamos a mantener a lo largo de ésta. Consideramos que en el Ayuntamiento hay personal o empleados públicos en número suficiente y adecuadamente preparados para desempeñar estas tareas por lo que se podría prescindir de los dos puestos que se proponen.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Desde Ciudadanos también nos vamos a abstener porque no estamos de acuerdo con los puestos eventuales. Consideramos que debe haber algún puesto de personal eventual, pero al no participar en ello nos abstenemos.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Buenos días. Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU, le agradezco tanto su talante como el voto que ha anunciado emitirá en relación con este asunto.

En cuanto a la dotación de despachos para los grupos municipales los portavoces de los mismos nos reuniremos para concretar este asunto y poder hacer uso de aquellos en cuanto concluyan las obras de acondicionamiento necesarias. De la misma forma, en reuniones previas hemos hablado de la posibilidad de habilitar un horario de uso más extenso, en el bien entendido que los despachos de los grupos municipales no son sedes de los partidos políticos sino despachos institucionales.

Respecto de la intervención del portavoz de Grupo del PSOE, únicamente menciona la renuncia salarial anunciada por los concejales de Ahora Madrid pero calla que los concejales del PSOE no se han adherido hasta la fecha a dicha iniciativa por lo que, previsiblemente, cobrarán el sueldo íntegro.

En a la consideración del portavoz de UPyD relativa a la no necesidad de disponer de personal eventual, tales puestos no quitan trabajo a ningún funcionario.

Y, finalmente, en cuanto a la postura anunciada por el Grupo de Ciudadanos, sinceramente, no la entiendo pues esta materia había sido tratada en una reunión previa de los portavoces de la que he salido con la creencia de que votarían a favor este punto; salvo que su abstención venga condicionada por la circunstancia de incluir en la misma propuesta la determinación del número y características de los puestos reservados a personal eventual.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Nosotros desde Ciudadanos preferimos que se voten por separado, en cuyo caso, nuestro voto sería favorable en relación con el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación y de abstención en relación con los puestos reservados al personal eventual.

7.º.- EXPTE. 11.03.05/2015/0001. ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

El artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los municipios de entre 5.001 y 20.000 habitantes.

A la vista de la normativa que antecede, con los votos a favor de los representantes del Grupo del PP, y con las abstenciones de los representantes de los Grupos de Ciudadanos, de IU-LV, del PSOE, de Vox y de UPyD, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Primero.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada celebrará, en horario de 9:00 horas, una sesión ordinaria cada dos meses, coincidiendo con el segundo jueves de cada mes natural que corresponda, salvo que el mismo fuese inhábil en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil que no coincida con sábado,.

Segundo.- Disponer la celebración del primer Pleno ordinario para el próximo día 10 de julio de 2015.

Intervenciones:

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

La legislatura del 2003 al 2007 fue la última en la que los plenos se celebraban en horario de tarde. En las siguientes se pasaron a celebrar en horario de mañana. El principal argumento justificativo de dicha se concretaba en la necesidad de anteponer determinados intereses, como que los técnicos municipales trabajan por la mañana y, en ocasiones, se precisa su asesoramiento. En nuestra opinión, es una argumentación débil que deja a un lado los intereses generales de los vecinos, puesto que hay un potencial de mayor asistencia por la tarde que por la mañana.

También entendemos que los plenos deberían ser mensuales y traer asuntos que se tratan en la Junta de Gobierno. En la actualidad, la falta de asuntos a tratar es otro de los argumentos que se utilizan para celebrar plenos bimensualmente.

Planteamos la alternativa de mantener los plenos por la tarde, siempre y cuando hubiera asistencia a los mismos; si no fuera así admitiríamos la conveniencia de la celebración de los plenos por la mañana, pero, al menos, den una oportunidad a la participación ciudadana. Es una demanda necesaria.

Añadimos, también, que esos funcionarios, en el caso de que tuvieran que asistir a los plenos por la tarde, tendrían la adecuada compensación como no podía ser de otra manera.

Por último, proponemos que al menos los plenos, sean grabados y difundidos en la página web del Ayuntamiento.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Desde Ciudadanos pensamos que los plenos, al ser públicos, se deberían grabar y colgar en la página web para que todos los ciudadanos tengan la opción de ver lo que pasa en el pleno.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Nosotros mantenemos exactamente la misma postura que ya mantuvimos en la anterior legislatura. Creemos que la participación ciudadana es uno de los cauces que se deben de habilitar es que puedan asistir a los plenos; eso concilia la vida laboral, familiar, de las personas que quieren participar en los plenos, de los vecinos; podrían hacer preguntas, y por lo tanto, nosotros ya propusimos en su momento que los plenos se celebraran por la tarde y que además fueran grabados y que se colgaran en las páginas web para que la gente los pudiera ver desde casa.



En cualquier caso, comentar eso que hemos propuesto todos los grupos políticos, por lo menos yo lo he visto en todos los programas en la campaña, que es la participación, y una de las mejores formas de participación es ésta, que la gente pueda venir aquí y asistir y preguntar, incluso no sé, habilitar un cauce para que pudieran hacer propuestas o preguntas o a través de los concejales de los partidos, que se pudiera participar más en la vida política, yo creo que sería una cosa deseable para todos. Entonces, pues bueno, cambiar los horarios de tarde yo creo que sería bueno para la salud democrática de todos los vecinos y de todos nosotros.

- Sr. Galue Amblar (Portavoz VOX):

Buenos días. Bueno, primero un saludo a todos, ya que es la primera vez que participo; importante.

Yo suelo hablar muy poco. Lo que quiero es dar apoyo total a la idea de grabar en vídeo y audio y publicarlo en la web; inclusive abrir un canal en la web donde la gente que no venga personalmente pueda preguntar, vía chat o vía email, o en cualquier vía telemática para que la gente que está en casa o que trabaja, ya que no puede estar en la mañana o en la tarde, por lo menos pueda preguntar. Eso me parece importante.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Muchas gracias. Empiezo por lo último. Lo hablamos el otro día en la reunión de portavoces. Evidentemente que se pueden grabar los plenos, pero tendrían un coste que ahora mismo no se justifica, en el bien entendido de que los plenos son firmes una vez que se aprueban las actas, y que, por lo tanto, eso no lo es; por eso cuando se acaba el pleno se cuelga un extracto muy breve, porque en teoría ese pleno, ese acta no tiene validez legal en tanto en cuanto no queda aprobado en el pleno siguiente.

Respecto del horario de celebración de los Plenos, yo discrepo. Tenemos, por ejemplo, al portavoz de Izquierda Unida que unas veces tiene turno de mañana y otras turno de tarde. Creo que lo mismo que viene la gente por la tarde podría venir también por la mañana.

De cualquier forma, creo que participa todo aquél que quiere. No creo que los cauces de participación en el Ayuntamiento no sean suficientes. Otra cosa es que la gente quiera participar. Hoy han asistido 8 ó 10 personas, sin embargo durante años no ha venido nadie.

Pedía el portavoz de Izquierda Unida que los plenos tuvieran una periodicidad mensual y que en los mismos se trataran asuntos de los que conoce la Junta de Gobierno. A la Junta de Gobierno se someten actos reglados como son las licencias de obra mayor y de actividades. Hacer un pleno para algo que viene informado por los técnicos no tiene ningún sentido. Convendría conmigo que en muchas ocasiones los plenos tienen poco contenido. Imagínese si en lugar de convocarse cada dos meses lo hacemos cada mes.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

De todas formas, con el tema de los plenos quiero aclarar que no hay ningún mes sin un pleno; siempre se convoca uno extraordinario por pequeño que sea el asunto. Incluso se traen asuntos que ya previamente habían sido delegados en la Junta de Gobierno.

Y con el asunto de la participación de los ciudadanos, buscaremos una fórmula para que el ciudadano participe más; y no tiene que ser la fórmula que plantean ustedes o la que planteamos nosotros; será aquella que sea más atractiva y económicamente más favorable; hay que tener en cuenta que hay que hacer una inversión, por pequeña que sea, y en este momento creo que éstas han de dirigirse a otros asuntos más urgentes, más delicados; por ejemplo los comedores escolares.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Nosotros, desde Ciudadanos, para grabar los plenos, ponemos a vuestra disposición y al del equipo de gobierno el material necesario para ello de forma gratuita.

- Sr. Galue Amblar (Portavoz VOX):





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

La participación siempre va en función de la motivación y, generalmente, si todo se hace de una manera un poco más atractiva, por ejemplo la grabación en vídeo, creo que ayuda a que la gente tenga más ganas de participar.

Es una cuestión de motivar. No es lo mismo un texto de ocho páginas de lo que fue un pleno, a un vídeo donde se siente un poco uno como que tiene más ganas ... es sencillamente cambiar un poco la forma o intentar que la gente se motive más, y la motivación va a hacer que haya más participación.

Es solo una sugerencia de mi parte.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Muchas gracias por la sugerencia. Son técnicas de comunicación que cada uno utiliza como cree conveniente. Nosotros, la técnica que utilizamos en este momento es que la gente tiene un medio, tiene un cauce, para poder participar, para poder preguntar, para poder hacer sugerencias, para poder hacer quejas; pero otros muchos; el Alcalde, como usted bien sabe, si no lo sabe se lo digo, se reúne todos los meses con una serie de vecinos que son elegidos al azar por una aplicación informática.

Son fórmulas, distintas, y son técnicas. Bueno, pues vamos a ver; si esas técnicas las tenemos que mejorar las mejoraremos, pero demos tiempo al tiempo.

Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Mire, yo, en todo el tiempo que llevo en este Ayuntamiento, que no es mucho, solamente he visto llena esta sala en la sesión anterior y en la primera que se constituyó en 2011.

Entonces, yo creo que nos deberíamos preguntar un poco por qué viene tan poca gente a los plenos y mejorar este asunto. Simplemente preguntárnoslo y mejorarlo.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Señor portavoz de UPyD, la política es la que es y los están desencantados de la política y de los políticos y no quieren saber nada. Si usted quiere que llenemos este salón lo llenamos; el próximo día que celebremos un Pleno se lo lleno a usted; pero carece de interés; lo llenaremos de una forma forzada. Al Pleno tiene que venir la gente que quiere venir, pero si usted se da la vuelta por todos los municipios de la Comunidad de Madrid, que yo conozco muy bien, le puedo asegurar que no asiste más gente que aquí; ni tan siquiera al pleno del Ayuntamiento de Madrid. Ahora que hay nueva Corporación, nuevos componentes, nuevas estructuras políticas y demás, pues a lo mejor tiene un poquito más de interés, pero ya verá lo que tarde en desaparecer ese interés.

Tenemos que, entre todos, hacer creíbles a los políticos y a la política; y en estos momentos no somos creíbles; esto es una realidad. Y eso no se consigue intentando llenar este pleno, sino dialogando más con la gente; por parte de todos, no por parte del Alcalde, sino por parte de los componentes de toda la Corporación. Yo creo que esa es la fórmula.

8.º.- EXPTE. 11.03.03/2015/0001. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 23.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 51, 53.2 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación puede delegar en la Junta de Gobierno algunas de sus atribuciones.

Son delegables las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación según los artículos 22.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 23 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con las excepciones que establece el artículo 22.4 del primero de los textos citados y el 23.2 del segundo de ellos.

La delegación se efectuará por acuerdo plenario adoptado por mayoría simple debiéndose publicar en el B.O. de la Comunidad de Madrid y señalarse, en su caso, a quién corresponde la resolución de recursos que puedan interponerse contra las resoluciones dictadas por el órgano delegado, de conformidad con lo dispuesto en los art. 51 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo así mismo precisa la aceptación de la delegación por parte de la Junta de Gobierno según dispone el art. 114 del Reglamento citado.

Conforme a dicho régimen legal, con los votos a favor de los representantes de los Grupos del PP, de Ciudadanos, de Vox y de UPyD, y con las abstenciones de los representantes de los Grupos de IU-LV y del PSOE, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno cuantas atribuciones aparecen señaladas como competencia del Pleno y resulten delegables en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 23 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como en cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, con excepción de las señaladas en el art. 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 23. 2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. La presente delegación se hace extensiva a la resolución de los recursos que contra los correspondientes actos pudieran interponerse.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Gobierno a los efectos previstos en el art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento citado.

9.º.- EXPTE. 11.05.01/2015/0001. COMISIONES INFORMATIVAS Y COMPOSICIÓN DE LAS MISMAS.

El apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que *«En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos».*

Por su parte, el artículo 116 de la misma norma, así como el 127 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, configuran como preceptiva la existencia de una Comisión Especial de Cuentas. Su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

A la vista de cuanto antecede, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Constituir las siguientes Comisiones Informativas de carácter Permanente:

1. COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, PATRIMONIO Y SEGURIDAD
2. COMISION INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR, PERSONAL, ECONOMIA Y SERVICIOS SOCIALES
3. COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.
4. COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y CONTRATACION

La Comisión Informativa Especial de Cuentas actuará, asimismo, como Comisión Informativa permanente para el dictamen de los asuntos relativos a la economía y hacienda del municipio.

Aquellos asuntos que por su naturaleza no tengan un claro encaje en las Comisiones que se crean serán dictaminados, por defecto, por la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Las comisiones que anteceden se reunirán con carácter ordinario en la forma que sigue:

DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	FECHA	HORA
ESPECIAL DE CUENTAS, PATRIMONIO Y SEGURIDAD	bimensual	1 ^{er} jueves	9:00 H
RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, ECONOMÍA Y SERVICIOS SOCIALES	bimensual	1 ^{er} jueves	9:15 H
EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	bimensual	1 ^{er} jueves	9:30 H
URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y CONTRATACIÓN	bimensual	1 ^{er} jueves	9:45 H

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas.

A este respecto, el incremento de grupos municipales demanda una breve reflexión en cuanto a la forma de instrumentar el cumplimiento de la legalidad vigente, al demandar que todos los grupos queden representados en cada una de las Comisiones que se formen.

Alcanzar dicha proporcionalidad mediante la designación numérica de corporativos en función de la representatividad se traducirá en la formación de órganos *cuasi-plenarios*, dada su nutrida composición, lo que dificultará su funcionamiento como órgano consultivo para el dictamen de los asuntos sometidos a la decisión plenaria.

Para paliar tales efectos, proponemos la creación de Comisiones Informativas de composición reducida integradas por un representante de cada grupo municipal, amén de la presidencia y secretaria como miembros natos de cada una de ellas.



En tal supuesto, el cumplimiento del mandato legal en orden a la consecución de la proporción representativa presente en el Pleno se instrumentará por medio de un sistema de voto ponderado, como así admite el apartado cuarto del artículo 33 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, del siguiente tenor literal:

« ... si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisiones es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las Comisiones».

Considerando ésta como la opción que mejor conjuga el cumplimiento de la normativa vigente y la dinámica propia de los órganos de que se trata, se propone al Pleno su formación conforme a las siguientes reglas:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno, conforme dispone el artículo 125 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- b) Cada Comisión Informativa estará integrada por un único representante de cada grupo municipal.
- c) La participación de cada representante en la votación de los dictámenes se instrumentará mediante la atribución de un voto ponderado con un valor equivalente a la representación de su grupo de pertenencia.
- d) La adscripción de concejales de cada grupo en las respectivas Comisiones Informativas se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, igualmente, dos suplentes por cada titular.



10.º EXPTE. 11.12.04/2015/0001. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Gestión Urbanística, debe tener un representante en las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación debiendo procederse en este caso al nombramiento de un representante en las Entidades Urbanísticas Conservadoras de las urbanizaciones Villafranca del Castillo, La Raya del Palancar y Guadamonte.

A tal efecto, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Nombrar representante de este Ayuntamiento en las Entidades Urbanísticas Conservadoras de las urbanizaciones Villafranca del Castillo, La Raya del Palancar y Guadamonte a D. Fernando Agudo Sánchez como titular y a D.ª Rosa M.ª García López como suplente.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a dichas Entidades Urbanísticas de Conservación.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones y otorgar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

11.º.- EXPTE. 11.12.01/2015/0001. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN MANCOMUNIDADES.

Este municipio está integrado en la Mancomunidad Intermunicipal "La Encina" y en la Mancomunidad de Municipios de Sur.

Según los Estatutos de sendas Mancomunidades, cada uno de los municipios integrantes de la misma deberá nombrar un representante para integrar la Junta de dicha Entidad.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

A tal efecto, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Nombrar representantes de este municipio en cada una de dichas Mancomunidades a los concejales que siguen:

Mancomunidad Intermunicipal "La Encina".

D^a. Cristina Hernández Núñez como titular
D. Fernando Agudo Sánchez como suplente

Mancomunidad de Municipios del Sur

D. Luis Manuel Partida Brunete como titular
D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque como suplente

Segundo.- Comunicar la presente resolución a dichas entidades locales.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones y otorgar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

1.º.- EXPTE. 11.06.03/2015/0001. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD.

El Reglamento regulador del Consejo Municipal de Salud dispone en su artículo 6 que, entre otros, son vocales del Consejo:

- a) Los Concejales responsables de Sanidad, Consumo, Educación, Deporte y Protección Civil.
- b) Tres Concejales elegidos por el Pleno de la Corporación.

A tal efecto, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Nombrar representantes de este Ayuntamiento en el Consejo Municipal de Salud a los Concejales que siguen:

- Como Concejales responsables de sus respectivas área a D. José Manuel Ávila Torres, D^a. Julia Tortosa de la Iglesia y D^a. Rosa M.^a García Fernández.
- En representación de los Grupos Políticos Municipales, se designarán cuatro concejales, para lo cual los portavoces, por escrito, comunicarán la elección de aquellos, salvo los grupos unipersonales con derecho de representación.

Si trascurridos cinco hábiles desde la adopción del presente acuerdo, los grupos no hubiesen comunicado su decisión, se procederá a la designación de los portavoces de los grupos de oposición que mayor representación obtuvieron, excluido el grupo municipal del equipo de gobierno.



13.º.- EXPTE. 11.12.02/2015/0001. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA RED MUNICIPAL DE SALUD DE LA CAM, RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES, RED EUROPEA DE CIUDADES SALUDABLES Y RED DE OBSERVATORIOS NUTRICIONALES.

VISTA la pertenencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a las siguientes redes de ciudades,

- a) Red Municipal de Salud de la Comunidad de Madrid,
- b) Red Española de Ciudades Saludables (perteneciente a la Federación Española de Municipios y Provincias -FEMP-)
- c) V Fase de la Red Europea de Ciudades Saludables de la Organización Mundial de la Salud,
- d) Red de Observatorios Nutricionales (perteneciente a la FEMP)
- e) Red Española de Ciudades por el Clima (perteneciente a la FEMP)

CONSIDERANDO que esta Alcaldía ha delegado las competencias inherentes al Área de Salud en virtud de Resolución de fecha 24 de junio de 2015.

CONSIDERANDO, asimismo, que es competencia del Pleno de la Corporación el nombramiento de representantes municipales en organizaciones supramunicipales en las que participe el municipio, en base a lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 22.2,b), de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto cuanto antecede, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Nombrar a los siguientes concejales como representantes municipales en las instituciones relacionadas en las letras a) a d):

- D. LUIS PARTIDA BRUNETE, Alcalde-Presidente en calidad de titular.
 D. JOSÉ MANUEL ÁVILA TORRES, Concejale Delegado de las Áreas de Obras, Urbanismo, Salud, Bienestar Social, Consumo, Universidades y Vivienda, en calidad de suplente.

Segundo.- Designar al representante político y técnico en la institución referenciada con la letra e):

- Representante político: D. ENRIQUE SERRANO SÁNCHEZ-TEMBLEQUE, Concejale Delegado de las Áreas de Hacienda, Coordinación y Patrimonio.
- Representante técnico: D. LUIS FRANCISCO ARRABAL VILLALOBOS, Ingeniero Técnico Municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y remitir certificación del mismo a dichos organismos.

14.º.- EXPTE. 23.96.00/2015/0001. CREACIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Instruido el procedimiento 23.96.00/2015/0001, para la constitución de una Mesa de Contratación de carácter permanente, resultan los siguientes:

Hechos

El presente procedimiento pretende agilizar los trámites que competen a las Mesas de Contratación, evitando su constitución por el órgano de contratación en cada caso específico.

La reiteración de los miembros que, en la práctica, vienen formando las Mesas de Contratación demanda su constitución con carácter permanente.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Fundamentos de derecho

La Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone que *«La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.»*

Según determina el **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público(hoy TRLCSP)**, *«Las mesas de contratación estarán compuestas por un PRESIDENTE, un SECRETARIO y, al menos, CUATRO VOCALES, todos ellos designados por el órgano de contratación ...».*

En la Administración local, conforme disponen los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y sin perjuicio del régimen especial aplicable a los municipios de gran población, tienen la consideración de órganos de contratación, el Alcalde y el Pleno.

Conforme al artículo 21 de la norma que antecede, *«Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.»*

Visto cuanto antecede, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Constituir una Mesa de Contratación con carácter permanente, como órgano de asistencia al Ayuntamiento Pleno y, por delegación del mismo, a la Junta de Gobierno, para cuantos contratos vengán atribuidos a dicho órgano municipal en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La Mesa Permanente de Contratación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, quedará formada por los funcionarios responsables de la Intervención Municipal y de la Secretaría General, un representante del equipo de gobierno y dos concejales en representación de los grupos municipales de la oposición.

Por su parte, la Secretaría de dicho órgano colegiado vendrá desempeñada por la funcionaria titular de la jefatura del Negociado de Contratación.

A tales efectos, en los tres días siguientes a la adopción del presente acuerdo, la Alcaldía y los grupos de oposición designarán, mediante escrito suscrito por sus portavoces y presentado en la Secretaría General, a los concejales que los hayan de representar en la Mesa.

En el supuesto de que, en dicho plazo, los grupos de oposición no hubieran formalizado la designación de sus representantes, la Mesa permanente quedará formada con los restantes miembros.



Para cada uno de ellos, cuando sea posible, podrá designarse un suplente que sustituirá al titular en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Tercero.- Facultar al Alcalde para dictar las resoluciones que demande la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

